

CONTRATO PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y, POR OTRA PARTE, LA C.P. Y P.C.C.A.G LEYDY VERÓNICA ANTONIO HERNÁNDEZ, COMO PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3.- Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de "**EL INSTITUTO**" en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

1.4.- Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para

realizar la presente contratación, mismo **que se adjudica bajo la modalidad de adjudicación directa con dictamen de excepción**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 fracción XIX y 66-A fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En el clasificador por objeto gasto 33106 Servicios de Auditoría.

1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2024**, que en lo sucesivo se les denominará "**EL SERVICIO**" y sus especificaciones técnicas y características se describen en el ANEXO 1 del presente instrumento.

1.7. Que, por tal motivo, en **fecha 1 de febrero de 2024** mediante requisición interna, el C.P. Francisco Javier Peña Rodríguez, Coordinador General Administrativo y de Cuenta Pública, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, **LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2024** para "**EL INSTITUTO**".

1.8. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.9. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1. Que la **C.P. Y P.C.C.A.G LEYDY VERÓNICA ANTONIO HERNÁNDEZ**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y en este acto se identifica con la credencial para votar emitida por el INE, con número [REDACTED] y cuenta con las facultades necesarias para obligarse al tenor del presente contrato.

2.2. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del presente contrato.

2.3. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.4. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.5. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL INSTITUTO”**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.6. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.7. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera establecida para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con número N23ES77347/2023 con vigencia al 05 de diciembre de 2024.

2.9. Que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se especializa en Servicios Contables y Auditoría.

2.10. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.11. Que otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.12. Que cuenta con opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y opinión de cumplimiento en sentido positivo de obligaciones fiscales expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

2.13. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio [REDACTED] en la Ciudad de Saltillo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza Con Código Postal [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para **LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2024** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error, dolo, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar **LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2024**, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico 1 de este contrato.

SEGUNDA. – IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir al **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** por concepto por la entrega de los servicios a entera satisfacción la cantidad de **\$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A., es decir, la cantidad de **\$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido menos la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, cantidad que será pagadera un primer pago por la cantidad de **\$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. menos la retención del impuesto sobre la renta correspondiente y a contra la presentación de factura. Los subsecuentes pagos serán en siete (7) iguales mensuales por la cantidad de **\$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. menos la retención del impuesto sobre la renta correspondiente y contra la presentación de factura.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED] una vez entregados los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; debiendo en todos los casos el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregar a **“EL INSTITUTO”** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia, a la firma del presente instrumento y concluyendo con la revisión de correspondiente a la Cuenta Pública del Ejercicio 2024, periodo en el cual el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - ANTICIPO. - Para el presente contrato no se otorgará un anticipo.

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el impuesto al valor agregado.

SEXTA. - VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - VÍA JURISDICCIONAL. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES AL "PRESTADOR DE SERVICIOS". - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsabilidad de **"LAS PARTES"** ejercitar los derechos en contra del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** entregará la totalidad de **LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2024** conforme a las especificaciones requeridas del anexo técnico 1 y los cuales harán constar la entrega **"EL SERVICIO"**.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS". - Se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la entrega de servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES. - El "PRESTADOR DE SERVICIOS" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de anexo 1 del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. - Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **"EL INSTITUTO"**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **"EL INSTITUTO"**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

"EL INSTITUTO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
Enlace: Lic. Mario Alberto Flores Bazaldúa Teléfono: (844) 438-62-60 Correo electrónico: mario.bazaldúa@iec.org.mx	Enlace: C.P. y P.C.C.A.G Leydy Verónica Antonio Hernández Teléfono: [REDACTED] Correo electrónico: administración@arqueo.com.mx

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. – RESPONSABILIDADES. - El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. “**EL INSTITUTO**” deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.-El cumplimiento del objeto;
- 2.-El mutuo acuerdo;
- 3.- Por la renuncia del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**”, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por “**EL INSTITUTO**”. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 4.- Por el incumplimiento y deficiencia del “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;
- 5.- Si el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- 6.- “**EL INSTITUTO**” no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA CUARTA. – CLAUSULA DE CONFORMIDAD. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre

violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, al uno (1) de abril de 2024, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C.P. Y P.C.C.A.G LEYDY VERÓNICA ANTONIO
HERNÁNDEZ**

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO AD/SP/003/2024, RELATIVO A LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL PARA EL EJERCICIO 2024 CELEBRADO EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2024.

ANEXO 1

Fase 1: Planeación

- Reunión inicial con representantes del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza para definir objetivos, alcance y requisitos específicos de la auditoría, considerando la legislación vigente.
- Recopilación de información relevante, incluyendo documentos financieros, informes previos de auditoría y normativas aplicables.
- Desarrollo de un plan de trabajo detallado que cumpla con los requisitos legales y normativos.

Fase 2: Ejecución

- Revisión exhaustiva de los documentos de registros financieros y administrativos, asegurando el cumplimiento de la legislación vigente y la identificación de posibles áreas de mejora.
- Pruebas de cumplimiento para verificar el cumplimiento de las normativas aplicables, incluida la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Evaluación de los controles internos para garantizar su eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos.
- Análisis de la gestión financiera y administrativa.

Fase 3: Informe Final

- Preparación del informe preliminar que incluye hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en línea con la legislación vigente y otros marcos normativos aplicables.
- Revisión del informe preliminar con el personal del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza para recibir comentarios y retroalimentación.

- Preparación del informe final, incorporando los comentarios recibidos y asegurando su alineación con los requisitos legales y normativos.
- Presentación del informe final ante el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza, destacando el cumplimiento con la legislación vigente y los beneficios obtenidos.

REQUERIMIENTOS

- Acceso a Documentación: Se requerirá acceso completo a todos los documentos financieros, registros contables, informes de gestión, políticas y procedimientos relevantes del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza.
- Colaboración del Personal: Se solicitará la colaboración activa del personal clave del Instituto para facilitar documentación, proporcionar información adicional y aclarar cualquier duda que pueda surgir durante el proceso de auditoría.

ENTREGABLES DEL SERVICIO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

- Plan de Trabajo Detallado: Se proporcionará un plan detallado que incluya los objetivos, el alcance, la metodología, los recursos necesarios y el cronograma de actividades de la auditoría.
- Informe Preliminar: Se entregará un informe preliminar que contenga los hallazgos iniciales, las observaciones preliminares y cualquier recomendación provisional identificada durante el proceso de auditoría.
- Informe Final de Auditoría: Se entregará un informe final exhaustivo que incluya todos los hallazgos, conclusiones, recomendaciones y acciones correctivas necesarias derivadas de la auditoría, en consonancia con los requisitos legales y normativos aplicables.



- **Presentación Ejecutiva:** Se realizará una presentación ejecutiva ante el Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza para discutir los resultados de la auditoría, destacar los hallazgos clave y proporcionar orientación sobre las próximas acciones a tomar.
- **Soporte Post-Auditoría:** Se proporcionará soporte continuo después de la auditoría para responder a cualquier pregunta, brindar orientación sobre la implementación de recomendaciones y garantizar la plena comprensión de los resultados por parte del Instituto.
- El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre de 2024
- El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al segundo trimestre de 2024
- El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre de 2024
- El informe correspondiente a los trabajos desarrollados para la revisión del Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2024

Los detalles específicos de los requerimientos y entregables pueden ajustarse de acuerdo con las necesidades y circunstancias particulares del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza y los requisitos de la auditoría gubernamental.

